

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

Nº 008-2023-PRONATEL/OCI-SR

**SERVICIO RELACIONADO AL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL
60.4 DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY Nº 27444”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
3 DE JULIO AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023
(III TRIMESTRE)**

TOMO I DE I

LA VICTORIA, 18 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 008-2023-PRONATEL/OCI-SR

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

PERIODO EVALUADO: 3 DE JULIO AL 29 DE SETIEMBRE 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. COMENTARIOS	1
V. CONCLUSIÓN	2
VI. RECOMENDACIONES	3

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 008-2023-PRONATEL/OCI-SR

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

PERIODO: 3 DE JULIO AL 29 SETIEMBRE DE 2023

I. ORIGEN

El presente Servicio Relacionado denominado “Verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444”, se ejecutó en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Programa Nacional de Telecomunicaciones (Pronatel), en cumplimiento con lo establecido en Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS y su reglamento; así como en cumplimiento con lo programado en el Plan Anual de Control 2023.

II. OBJETIVO

Verificar si los administrados han presentado denuncias ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, contra funcionarios o servidores públicos del Programa Nacional de Telecomunicaciones, por presuntas irregularidades o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones General del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del TUO de la Ley N° 27444.

III. ALCANCE

El servicio relacionado comprende la verificación de la presentación de denuncias contra los funcionarios o servidores públicos del Programa Nacional de Telecomunicaciones-Pronatel, ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional, por presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo a los señalado en el artículo 60° del TUO, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, correspondiente al periodo de 3 de julio al 29 de setiembre de 2023 (III Trimestre) y ha sido ejecutado en las Instalaciones de Pronatel ubicado en Paseo de la República N° 1645, Distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima.

IV. COMENTARIOS

- 4.1 En el artículo 60 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, se regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I-Disposiciones Generales del Título II- Del Procedimiento Administrativo de la mencionada normativa, precisándose lo siguiente:

“(…)”

- 60.1. Corresponde a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Interno de las entidades, en el marco de la Ley N 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en

[Handwritten signature]



el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los Órganos de Control Interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

(...)

60.4. El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo (...).

4.2 En atención a la normativa descrita en el numeral anterior, este Órgano de Control Institucional, mediante memorándum N° 703-2023-MTC/24.04 de 3 de setiembre de 2023 solicitó a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Pronatel la siguiente información.

"(...) Informar a este OCI sobre expedientes vinculados con denuncias contra funcionarios de la entidad respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el periodo del 3 de julio al 29 de setiembre de 2023".



4.3 Al respecto, mediante memorando N° 131-2023-MTC/24.07-SETEPAD de 4 de octubre de 2023, la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Pronatel, informó al OCI que, durante el periodo del 3 de julio al 29 de setiembre de 2023 (...) no ha recibido denuncias ni reportes contra funcionarios de la entidad por presuntos incumplimientos de las obligaciones contenidas en la normativa antes referida.



4.4 Por otro lado, es preciso indicar que el Órgano de Control Institucional de Pronatel procedió a revisar el registro de denuncias presentadas en este órgano de control, evidenciándose que no se ha recibido ninguna denuncia durante el periodo 3 de julio a 29 de setiembre de 2023, relacionada al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el artículo 60 del citado TUO.

V. CONCLUSIÓN

La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Pronatel, hizo conocer al Órgano de Control Institucional que, durante el periodo del 3 de julio al 29 de setiembre de 2023, no ha recibido denuncias contra los funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de obligaciones, todo ello en el marco del numeral 60.4 del artículo 60° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo, el Órgano de Control Institucional, no recibió ninguna denuncia al respecto, durante el mismo periodo.

VI. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al titular del Programa Nacional de Telecomunicaciones, el contenido del presente informe, a fin que disponga que la Oficina de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444, cumpla con publicar el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

La Victoria, 18 de octubre de 2023.



Enitt Sidalia Julca Sarmiento
Auditor responsable

La jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

La Victoria, 18 de octubre de 2023.



Paola del Rocio Cabejos Campos
Jefa del Órgano de Control Institucional
PRONATEL